

CODEPA



Colegio Oficial de Enfermería
del Principado de Asturias

OBSERVACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA MODIFICACIÓN DE LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO.

ESCRITO DE OBSERVACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de Presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante el MINISTERIO DE SANIDAD, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 133.2 in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que se ha acordado por el Ministerio de Sanidad la apertura de consulta pública previa del Anteproyecto de Ley para la modificación de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, al objeto de recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública estará abierta entre el 17 de julio y el 15 de agosto de 2024.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones

reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 8.300 enfermeras y enfermeros colegiadas en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito, vengo a realizar en el trámite de consulta pública, las siguientes observaciones al Anteproyecto de Ley para la modificación de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NORMA

Este Colegio está de acuerdo con los problemas que la norma pretende resolver como son las nuevas formas de consumo y la exposición de la población general, y particularmente joven a productos del tabaco y relacionados.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN

Los cambios en los patrones de consumo hacen necesaria y oportuna la aprobación de esta ley. Es fundamental la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaquismo.

Consideramos que se debe incluir en el proyecto de Ley las siguientes medidas sanitarias:

Puntos clave:

1) Equiparación de nuevos productos relacionados con el tabaco, la nicotina y la generación de aerosoles.

Entendemos que la nueva ley debe adaptarse a las nuevas formas de consumo, sistemas y productos. En este sentido debemos considerar los sistemas que generen aerosoles y que puedan generar adicción. (cigarrillos, puros, pipas de agua, tabaco calentado, y en particular de la

picadura de liar para lograr su equiparación con el de las otras labores, así como de los cigarrillos electrónicos y nuevos dispositivos)

Las nuevas formas de fumar pese a su apariencia inocua, han demostrado se dañinas para la salud de diferentes maneras y son puerta de entrada al consumo de tabaco para jóvenes y menores.

2) Prohibición de fumar y generar aerosoles en espacios públicos concurridos y privados cerrados.

Hay que ser conscientes de las molestias y el daño que generan este tipo de productos y sistemas en las personas pasivas que rodean al fumador, en este sentido es necesario que sea regulado su uso en el espacio público.

3) Reducir el atractivo, publicidad y marketing de este tipo de productos, así como su accesibilidad.

No cabe duda que la industria es capaz de usar múltiples sistemas para hacer atractivos sus productos y lo que es peor atraer a los menores a que se inicien en el consumo precozmente. Es necesario que esta ley contemple también estos aspectos de publicidad, promoción y captación de consumidores, en especial protegiendo a los menores.

4) Promoción de la salud de las personas y tratamiento de deshabituación tabáquica.

Entendemos que esta ley debe garantizar que los sistemas de salud promocionan hábitos saludables y evitan el aumento de consumidores. Pero además es necesario que se trabaje la deshabituación tabáquica de forma universal y proactiva, generando unidades de deshabituación y dándoles recursos para ayudar a los ciudadanos a abandonar los malos hábitos.

Aspectos regulatorios a tener en cuenta:

Regulación de Nuevos Productos Equiparables a Tabaco y Nicotina.

Es esencial que los productos emergentes de tabaco y nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos y productos de nicotina oral, estén sujetos a la misma regulación estricta que el tabaco tradicional. Productos como las bolsitas de nicotina, conocidas como "nicotina shots", representan un riesgo particular debido a su atractivo para menores y deben ser equiparados al tabaco en términos de regulación. La captación de jóvenes por parte de la industria tabacalera mediante estos productos debe ser combatida con medidas que protejan a esta población vulnerable.

Por tanto la nueva norma debe ser cuidadosa en la definición en las nuevas formas de consumo de tabaco y otros productos en forma de aerosoles,

incluyendo los nuevos productos y sistemas y equiparándolos en cuanto a su potencial dañino para la salud individual y colectiva. Esto incluye el uso de dispositivos de inhalación de tabaco, cigarrillos electrónicos o de vapeo, pipas de agua, cachimbas, shishas o asimilados... entre otros.

Espacios Libres de Humo y Aerosoles.

Es imperativo ampliar los espacios libres de humo y aerosoles para proteger la salud pública en áreas de concurrencia humana. Esto incluye no solo los espacios cerrados, sino también aquellos al aire libre donde la proximidad entre personas dificulta evitar la exposición al humo o aerosoles. Los nuevos dispositivos, como cigarrillos electrónicos y productos similares, deben estar sujetos a estas restricciones para prevenir la exposición involuntaria, especialmente en aglomeraciones como conciertos, eventos deportivos, colas y transportes públicos. La regulación debe garantizar que nadie esté obligado a inhalar estos productos, protegiendo especialmente a los grupos más vulnerables, como niños y adolescentes.

Debe contemplarse la prohibición de fumar en espacios públicos abiertos: terrazas, marquesinas de autobuses, espacios de eventos deportivos y musicales incluidos al aire libre, parques y jardines, playas, campus universitarios, coches privados cuando a bordo viajen menores y, en general, todos los espacios relacionados con niños y adolescentes. La ley debe contemplar la estricta vigilancia del cumplimiento de esa prohibición y debe definir un régimen sancionador a aquellos que la incumplan.

En los espacios en los que la actual ley de tabaco ya prohíbe fumar en los alrededores, es necesario que se afinen los medios para detectar y sancionar a las personas que incumplen la medida de alejarse de estos espacios. Especial mención hacemos de hospitales, centros sanitarios y sobre todo centros educativos.

Reducción de la Exposición Ambiental y Protección de Menores en Espacios Privados.

La reducción de la exposición ambiental al humo y aerosoles debe ser prioritaria. Esto incluye la prohibición del uso de cigarrillos electrónicos y similares en espacios públicos donde sea difícil evitar la exposición, así como en espacios privados como vehículos cuando se transporten menores. Los residuos tóxicos generados por estos productos pueden permanecer en el ambiente durante semanas, afectando gravemente a los niños pequeños, quienes son los más

vulnerables. Por ello, es crucial prohibir su uso en vehículos particulares en presencia de menores, o incluso sin presencia de los mismos.

Prohibición de Aromatizantes

Se debe prohibir el uso de aromatizantes en todos los productos de tabaco y nicotina. Aunque la ley actual ya prohíbe los aromatizantes en el tabaco calentado, estos siguen siendo utilizados en cigarrillos electrónicos y bolsitas de nicotina, haciéndolos más atractivos para los jóvenes. La eliminación de estos aditivos ayudará a reducir la atracción de estos productos entre los menores.

Prohibición también el uso de ingredientes y aromas atractivos para los jóvenes en dispositivos susceptibles de liberación de nicotina que puedan atraer a los jóvenes como mentol, vainilla y frutas. Más aun cuando se pretendan incorporar como ingredientes “naturales” o con propiedades presuntamente terapéuticas o beneficiosas para la salud.

Empaquetado y Branding

Es necesario implementar el empaquetado genérico para todos los productos de tabaco y nicotina, evitando que los envases sean atractivos, especialmente para los jóvenes. La reducción del branding y el diseño comercial en los envases minimizará el atractivo de estos productos entre los menores. Asimismo, deben regularse los puntos de venta para que no actúen como focos de atracción para los jóvenes.

Puntos de Venta de Tabaco y Productos Equiparables. Venta por internet.

La actual legislación permite la venta de productos como cigarrillos electrónicos, vapeadores y bolsitas de nicotina en una amplia variedad de establecimientos, lo que facilita el acceso de menores a estos productos. Es necesario establecer controles más estrictos sobre los puntos de venta para reducir la disponibilidad y accesibilidad de estos productos, asegurando que la venta esté restringida a adultos y que los vendedores cumplan con regulaciones específicas que dificulten la adquisición por parte de menores.

Esta regulación debe incluir también la venta por internet para todos los nuevos productos del tabaco como cigarrillos electrónicos y productos de vapeo, y de los dispositivos que calientan, pero no queman tabaco, con los cigarrillos convencionales a todos los niveles.

Sería de interés además establecer una distancia mínima entre las nuevas concesiones de expendedurías de tabaco y los centros sanitarios y educativos.

Aumento significativo de los tipos impositivos a todas las formas de consumo de tabaco y productos equiparables.

Se propone un incremento en el precio del tabaco, dado que un aumento del 10% puede reducir el consumo en un 4-7%. Esta medida ha demostrado ser efectiva en la reducción del consumo y debería implementarse como una herramienta clave en la lucha contra el tabaquismo. Incluye: cigarrillos, puros, pipas de agua, tabaco calentado. y en particular de la picadura de liar para lograr su equiparación con el de las otras labores, así como de los cigarrillos electrónicos y nuevos dispositivos que puedan surgir.

Aspectos relacionados con la Promoción de la salud y Acceso a Terapias de Deshabituación y Promoción de Hábitos Saludables

Es fundamental facilitar el acceso a terapias de deshabituación para fumadores, así como incrementar el número de unidades especializadas en tabaquismo. Además, se deben promover campañas activas para captar fumadores y brindarles apoyo en su proceso de cesación. La formación en cesación tabáquica debe integrarse en la educación universitaria de los profesionales de la salud, con un papel destacado para enfermeras y enfermeros en la prevención y tratamiento del tabaquismo. Esto debe plasmarse en acciones que contemple la ley como:

- Impulsar la promoción activa de campañas de prevención entre los grupos de mayor riesgo como los jóvenes y diseño de planes de prevención de consumo de tabaco y otras drogas entre la población juvenil.
- Incrementar y promover la asistencia sanitaria a los fumadores para que abandonen el consumo del tabaco.
- Inclusión en la cartera de servicios del sistema nacional de salud de unidades especializadas de tabaquismo en todo el sistema sanitario público.
- Facilitar el acceso a tratamientos para dejar de fumar mediante financiación de todos los tratamientos que han demostrado ser seguros y eficaces para ayudar a dejar de fumar.
- Desarrollar programas de ayuda para dejar de fumar en edades tempranas.
- Desarrollar estrategias alternativas de control del tabaquismo.

Publicidad de tabaco y productos equiparables.

Se requiere una regulación más estricta de la publicidad de productos de tabaco, nicotina y equiparables, con un enfoque especial en las plataformas digitales y redes sociales, donde los jóvenes son particularmente susceptibles. La promoción y patrocinio de estos productos en medios digitales debe ser controlada para evitar que la publicidad llegue a menores, quienes cada vez más consumen contenido en estas plataformas. En este sentido debe valorarse la prohibición de toda promoción y publicidad directa e indirecta de cualquier producto del tabaco o equiparables, incluidos medios de comunicación, redes sociales o plataformas digitales susceptibles de llegar a menores y no permitir la esponsorización de cualquier evento social, cultural o deportivo por la industria del tabaco y entidades afines, en especial si están orientados o pueden interesar a menores.

Hay que valorar la regulación y prohibición de la publicidad y exhibición de tabaco en películas, programas de televisión, redes sociales, videojuegos u otras plataformas.

Consecuencias Ambientales de los Productos de Tabaco y Nicotina.

A otro nivel, pero no menos importante que lo anterior, debemos tener en cuenta estos sistemas y productos como elementos contaminantes. Los productos de tabaco y nicotina no solo afectan la salud humana, sino que también tienen un impacto significativo en el medio ambiente. Los dispositivos electrónicos y sus componentes, como plásticos, baterías y sustancias químicas, contribuyen a la contaminación. Es necesario abordar la huella ecológica de estos productos y promover su manejo adecuado como residuos peligrosos.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Este Colegio Profesional está de acuerdo con los objetivos que se plantean (Promoción de espacios saludables y sin humo en ambientes comunitarios y sociales, mejoras en el régimen de publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco y relacionados y restricciones en el régimen de venta y consumo de los cigarrillos electrónicos con o sin nicotina y productos a base de hierbas para fumar)

POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Si se pretende dar un paso más allá en la lucha contra el tabaco, no hay otra alternativa que la modificación de la legislación actual. No hay otra alternativa regulatoria.

Por todo lo anterior, SOLICITO al Ministerio de Sanidad que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del Anteproyecto de Ley para la modificación de Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; así como reconocida su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 15 de agosto de 2024.

EL PRESIDENTE

ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ

